



**Constancia Secretarial.** (1/07/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de julio de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
**Secretaria**

**Auto de sustanciación**  
**Investigación de paternidad póstuma**  
**860013110001 2021 00125 00**

Mocoa, Putumayo, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se evidencia que la apoderada de la parte demandante mediante memorial solicitó el emplazamiento de la señora María Lucely Montoya Monsalve, debido a que no logro allegar las evidencias correspondientes que indiquen que la dirección electrónica aportada en la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar; aunado al hecho de que desconoce de su domicilio o lugar de residencia actual, para ser notificada personalmente. El juzgado estima de recibo la solicitud dando aplicación a lo reglado en el artículo 293 de la Ley 1564 de 2012 y, en consecuencia, ordenara que dicho emplazamiento se realice en el Registro Nacional de Emplazados conforme a lo por establecido por la Ley 2213 de 2022.

Empero lo anterior, se intentará por secretaria remitir a todos los correos enunciados en el memorial del primero de junio de 2022 el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos.

Amen de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Emplazar a la señora María Lucely Montoya Monsalve mediante edicto por desconocimiento de su dirección electrónica, domicilio o lugar de residencia actual, para que comparezca oportunamente a las actuaciones del presente asunto, de no hacerlo, se le designará curador Ad - Litem con el fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y demás actos procesales. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaria.

**SEGUNDO.-** Procédase por secretaria a adelantar el trámite de notificación que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a los canales digitales reportados por la abogada demandante en el memorial del 1 de junio de 2022.

**TERCERO.-** Cumplido lo anterior, dese cuenta para efectos de proferir la decisión correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4a6ad95feb8ba06b26b68a204fa5d44cd463b90cc330ceabb823d776d169a8**

Documento generado en 01/07/2022 05:58:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**